

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No.

DE 2006

(004077)

12 SET 2006

"Por la cual se adopta una disposición transitoria en materia de autorización y adición de categoría de los Centros de Enseñanza Automovilística y de autorización de Centros de Instructores en Conducción"

El Ministro de Transporte, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que para la expedición de una licencia de conducción por primera vez, se debe acreditar dentro de otros requisitos, la aprobación de un examen teórico-práctico de conducción, avalado por un Centro de Enseñanza Automovilística y la aprobación de un examen de aptitud física, mental y de coordinación motriz, certificado por un Centro de Reconocimiento de Conductores. Este último requisito fue reglamentado a través de las Resoluciones 1555 de 2005, 4415 de 2005, 1200 de 2006 y 1750 de 2006.

Que según el artículo 12 del Código Nacional de Tránsito, "*todo Centro de Enseñanza Automovilística, es un establecimiento docente de naturaleza pública, privada o mixta, que tenga como actividad permanente la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción, o instructores en conducción*"

Que el artículo 15 del citado Código dispone: "*El Ministerio de Transporte reglamentará la constitución y funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística, de acuerdo con lo establecido por la Ley 115 de 1994 y sus Decretos reglamentarios, en lo pertinente a educación no formal.*"

Que de conformidad con el artículo antes mencionado, el Ministerio de Transporte se encuentra reglamentando la constitución y funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística y los Centros de Instructores en Conducción, acorde con las necesidades técnicas y administrativas que demanda la implementación del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, que tiene entre otros el Registro Nacional de Centro de Enseñanza Automovilística.

Que la operatividad del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, hace que cambien los requisitos exigidos para la autorización de los Centros de Enseñanza Automovilísticas y Centros de Instructores en Conducción, siendo conveniente suspender el trámite de solicitudes de los mencionados procesos,

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

004077

12 SET 2006

RESOLUCIÓN No.

DEL

2006

HOJA No. 2

"Por la cual se adopta una disposición transitoria en materia de autorización y adición de categoría de los Centros de Enseñanza Automovilística y de autorización de Centros de Instructores en Conducción"

hasta tanto no se redefinan las condiciones mínimas para el funcionamiento de los referidos Centros.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- A partir de la vigencia de la presente resolución, se suspende la autorización de nuevos Centros de Enseñanza Automovilística, Centro de Instructores en Conducción y la adición de categorías para los mismos, hasta tanto el Ministerio de Transporte culmine el estudio que viene adelantando sobre la nueva reglamentación y constitución de los referidos Centros.

ARTICULO SEGUNDO.- Las actuaciones administrativas iniciadas, los términos que hubiesen empezado a correr y los recursos interpuestos continuará su trámite y se registrá por la disposición vigente en el momento de su radicación.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los

12 SET 2006


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO
Ministro de Transporte 


Proyectó Randold Trillos P - Raúl Francisco Ochoa J.
Revisó: Jorge Enrique Pedraza, Leonardo Casallas Alvarez